

Créditos, sin embargo se que se unia
la mayor desconfianza hacer la
mas leve venafad de quanto se
travase acerca de este negocio.

Por el Sr. Alcalde de Mayor Provedore se hizo
presente a este Ayuntamiento una circular que
fecha treinta y uno de Enero proximo se le
comunicada por la Secretaria del A. S. de
y gobierno de las Salas del Primer de la Audiencia
de Granada, por la que se le previene con
a las demas Jurisdicciones del distrito, haga saber
Pantadas bien de Voluntades Reales. o de Pan
nos armados en quien trayan confianza, p.
de acuerdo con las & los Pueblos inmediatos
reconan y protejan la Seguridad de los Cam
nos persiguiendo los malhechores; y por
de Sr. Provedore ser con el efecto de q
en lugar se se faciliten fondos p. el pago
de las Pantadas y demas gastos que ocurran
la brevedad q. exige tan instantane
vicio, en el supuesto de que se acreditaran
los gastos en la manera devida, segun
ha hecho quando se ha opeido. Y en
dos los demas tenores acordaron se cumpl
la eynrada orden y se ponga en noticia
del Sr. Subdelegado de Propios y Arbitrios
esta Provincia, adiciandole la particula
en las certificacion. que se se far mandada
en los puntos o negocios de cobranza de den
de Propios de que queda hecho men

Circular
Sobre que salgan
panidas. es por
securion de mal
hechores.